



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/29646

09/12/2020

76140

AUTOR/A: BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); TRÍAS GIL, Georgina (GVOX); OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX); GARRIGA VAZ DE CONCICAO, Ignacio (GVOX); RAMÍREZ DEL RÍO, José (GVOX); ROMERO VILCHES, María de los Reyes (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); ROBLES LÓPEZ, Joaquín (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que ante la posibilidad real y contrastada de que estuviesen siendo vulnerados los derechos lingüísticos de cualquier ciudadano por la actividad de una Administración autonómica, el Estado pondría en marcha los mecanismos de garantía de los que dispone y que son ejercidos desde el inicio de la andadura democrática: el requerimiento y, en su caso, el recurso contencioso-administrativo y, en los supuestos de normas con rango de Ley, el recurso de inconstitucionalidad.

Cabe señalar como ejemplo de este control jurídico la Sentencia parcialmente estimatoria dictada por la Sección 5ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el Recurso Ordinario nº 168/2015.

En todo caso, se informa que corresponde a los Servicios de Inspección autonómicos velar por el cumplimiento, en los centros educativos, de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones que afecten al sistema educativo así como supervisar el funcionamiento de los centros educativos, la práctica docente y la función directiva.

De hecho, cualquier atribución desde el Estado de funciones de fiscalización puede suponer una injerencia y derivar en inconstitucionalidad (STC 14/2018, de 20 de febrero, FJ 11).

Respecto a la consideración sobre si este equilibrio entre castellano y lengua cooficial está siendo vulnerado, cabe añadir que solo los Tribunales de Justicia son competentes para determinarlo, promovidos, en su caso, los controles previstos en la Constitución Española y las Leyes.

Madrid, 04 de febrero de 2021